

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0013-R

Quito, D.M., 02 de febrero de 2021

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

EL DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la misma Constitución, determina: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

Que, el artículo 394 de la norma suprema textualmente dice: *“El Estado garantizará la libertad de transporte terrestre, aéreo, marítimo y fluvial dentro del territorio nacional, sin privilegios de ninguna naturaleza. (...). El Estado regulará el transporte terrestre, aéreo y acuático y las actividades aeroportuarias y portuarias.”*;

Que, mediante Decreto Supremo No. 1693 de fecha 9 de agosto de 1946, publicado en el Registro Oficial No. 671 de 28 de agosto de 1946, se creó la Dirección General de la Aviación Civil;

Que, posteriormente y ante la necesidad de actualizar las normas que rigen la actividad aeronáutica, mediante Codificación 2006-016 del Congreso Nacional, resolvió aprobar la Codificación de la Ley de Aviación Civil, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 435 de 11 de enero del 2007, misma que fue reformada el 02 de julio de 2019, y publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 521;

Que, el artículo 5 de la Codificación de la Ley de Aviación Civil, establece: *“La Dirección General de Aviación Civil es una entidad autónoma de derecho público, con personería jurídica y fondos propios, con sede en el Distrito Metropolitano de Quito. (...)”*;

Que, el artículo 1 de la Codificación del Código Aeronáutico, prescribe: *“La aeronáutica civil en la República del Ecuador se rige por la Constitución Política de la República, los tratados y convenios internacionales ratificados por la República del Ecuador, así como por este Código, sus leyes especiales y reglamentos.- En los casos no previstos en este Código, se*

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0013-R

Quito, D.M., 02 de febrero de 2021

aplicarán las demás leyes de la República y los principios generales del Derecho Aeronáutico.”;

Que, mediante Resolución No. SENRES-PROC-2006-0000046, publicada en el Registro Oficial No. 251, de 17 de abril de 2006, el Secretario Nacional Técnico de Desarrollo de Recursos Humanos y Remuneraciones del Sector Público emitió la Norma Técnica de Diseño de Reglamentos o Estatutos Orgánicos de Gestión Organizacional por Procesos;

Que, mediante Resolución No. 029/2010 de 03 de marzo de 2010, se expidió el Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección General de Aviación Civil, publicado en la Edición Especial No. 32 del Registro Oficial de 16 de marzo de 2010;

Que, con Resolución No. 238/2010 de 30 de agosto de 2010, se reformó el mencionado Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección General de Aviación Civil, en el que incluyeron los puestos directivos denominados: “Director de Secretaria General” y “Director de Relaciones Internacionales”;

Que, mediante Resolución No. 365/2013 de 10 de octubre de 2013, se reformó el Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la DGAC, con el propósito de jerarquizar las unidades de Auditoría Interna y de Comunicación Social a nivel de Direcciones;

Que, con Resolución No. 281/2015 de 28 de octubre de 2015, se reformó el Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la entidad, para implementar la estandarización de los procesos y homologación de las atribuciones y productos de la gestión de Comunicación Social;

Que, los literales a) y b) del artículo 51 de la Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP), disponen que es competencia del Ministerio de Trabajo: “Ejercer la rectoría en materia de remuneraciones del sector público, y expedir las normas técnicas correspondientes en materia de recursos humanos, conforme lo determinado en esta ley; y, “Proponer las políticas de Estado y de Gobierno, relacionadas con la administración de recursos humanos del sector público”;

Que, de conformidad con lo preceptuado en la parte final del artículo 112 del Reglamento de la LOSEP: “(...) El Ministerio de Trabajo, es el ente rector en materia de elaboración y aprobación de matriz de competencias, modelo de gestión, diseño, rediseño e implementación de estructuras organizacionales y aprobación de estatutos orgánicos en las entidades de la Administración Pública Central, Institucional y que dependen de la Función Ejecutiva.”;

Que, la DGAC requirió de una reforma a la estructura organizacional compatible con la naturaleza y especialización de la misión consagrada en su base constitutiva, que contemple principios de organización, de gestión institucional eficiente, eficaz, efectiva y conforme a la normativa vigente;

Que, con oficio No. MTOP-MTOP-19-629-OF de 25 de septiembre de 2019, el Ministro de

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0013-R

Quito, D.M., 02 de febrero de 2021

Transporte y Obras Públicas (MTO), validó la Matriz de Competencias de la Dirección General de Aviación Civil;

Que, con oficio No. STPE-2019-0593-OF de 12 de diciembre de 2019, la Secretaría Técnica de Planificación “Planifica Ecuador”, emitió el informe de pertinencia del Análisis de Presencia Institucional en el Territorio dentro del proceso de desconcentración de la Administración Pública Central de la Dirección General de Aviación Civil, a fin de continuar con el proceso de reforma institucional;

Que, con Oficio No. MTO-MTO-20-390-OF de 17 de abril de 2020, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTO), solicitó el análisis y validación al proyecto de reforma del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección General de Aviación Civil (DGAC);

Que, mediante oficio No. MDT-SFSP-2020-0744 de 03 de mayo de 2020, la Subsecretaría de Fortalecimiento del Servicio Público del Ministerio del Trabajo remitió la información del proyecto de resolución y lista de asignaciones para el Rediseño e Implementación de la Estructura Institucional de la Dirección General de Aviación Civil (DGAC) para la creación de tres (03) puestos, supresión de cinco (05) puestos y clasificación y cambio de denominación de siete (07) puestos, todos correspondientes al nivel jerárquico superior y solicitó el dictamen presupuestario;

Que, con oficio No. MEF-VGF-2020-0344-O de 15 de mayo de 2020, el Ministerio de Economía y Finanzas, emitió dictamen presupuestario favorable para el diseño/rediseño de la Estructura Institucional, al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos y a la valoración de puestos del Nivel Jerárquico Superior de la Dirección General de Aviación Civil;

Que, mediante Informe Técnico No. MDT-INF-DADO-2020-0215-I de 18 de mayo de 2020, la Dirección de Análisis y Diseño Organizacional (DADO) emitió informe de pertinencia para la aprobación a la validación técnica para el rediseño de Estructura Organizacional, proyecto de Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, Resolución para la clasificación y cambio de denominación de siete (07) puestos, creación de tres (3) puestos y supresión de cinco (05) puestos del Nivel Jerárquico Superior de la Dirección General de Aviación Civil (DGAC);

Que, con oficio No. MDT-VSP-2020-0393 de 25 de mayo de 2020, el Ministerio del Trabajo, aprobó y emitió informe favorable para el diseño/rediseño de la Estructura Institucional, Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos y a la valoración de puestos del Nivel Jerárquico Superior de la Dirección General de Aviación Civil;

Que, mediante Resolución No. DGAC-YA-2020-0041-R de 29 de mayo de 2020, el Director General de Aviación Civil expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, por medio del cual se adoptó la nueva estructura organizativa de la Dirección General de Aviación Civil;

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0013-R**Quito, D.M., 02 de febrero de 2021**

Que, de igual manera, mediante Resolución No. DGAC-DGAC-2020-0109-R de 02 de noviembre de 2020, la máxima autoridad administrativa de la entidad, resolvió ampliar el plazo de cierre de las EODs, con base al cronograma propuesto por la Coordinación General Administrativa Financiera de la entidad;

Que, mediante memorando No. DGAC-CGAF-2020-0867-M de 09 de noviembre de 2020, la Mgs. Viviana del Carmen Almeida Moreno, Coordinadora General Administrativa Financiera, dio a conocer a los Directores y Coordinadores de la entidad, sobre la emisión de la Resolución No. DGAC-DGAC-2020-0109-R de 02 de noviembre de 2020, con la finalidad de que se socialice con el personal a cargo, para su cabal cumplimiento;

Que, con Informe Técnico No. DGAC-HK-2021-002 de fecha “2020-01-08”, el Director de Administración de Talento Humano, Mgs. Diego Ron Arias, en el ámbito de su competencia, ha propuesto la reforma parcial de productos del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección General de Aviación Civil expedido a través de la Resolución No. DGAC-YA-2020-0041-R de 29 de mayo de 2020, con sustento en las Actas de Validación del Portafolio de Productos y Servicios aprobados por los Directores de Matriz y Director Zonal, a partir del cual se establecen cambios en los productos de determinadas gestiones de la entidad;

Que, mediante memorando No. DGAC-CGAF-2021-0018-M de 13 de enero de 2021, la Coordinadora General Administrativa Financiera remitió a la máxima autoridad de la DGAC, el “*Proyecto de Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección General de Aviación Civil, con su respectivo Informe Técnico*”, elaborado con base a los entregables de cada área que fueron revisados en las reuniones mantenidas con las diferentes Coordinaciones y Direcciones, validados por la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica y consolidados por la Dirección de Administración del Talento Humano, con el objeto de que “*disponga a la Dirección de Asesoría Jurídica, elabore la correspondiente Resolución, así como disponga a la Dirección de Secretaría General se remita esta Resolución para su publicación en Registro Oficial*”;

Que, la máxima autoridad administrativa de la entidad, consideró viable la propuesta presentada, disponiendo el “2021-01-25”, en la hoja de ruta del memorando No. DGAC-CGAF-2021-0018-M, generado en el Sistema de Gestión Documental de la DGAC, que el Director de Asesoría Jurídica prepare: “*(...) resolución de conformidad con lo solicitado por la CGAF*”;

Que, para lograr tal propósito, la Dirección de Asesoría Jurídica de esta institución, procedió a revisar el proyecto de resolución (**MODIFICACIÓN RESOLUCIÓN No. 0041**), anexo al memorando No. DGAC-CGAF-2021-0018-M de 13 de enero de 2021 y una vez efectuados los análisis correspondientes, fundamentado en el informe técnico No. DGAC-HK-2021-002 de fecha “2020-01-08”, ha considerado apropiado realizar ajustes estrictamente formales sobre este documento, toda vez que, por lo especializado del tema y las propias dificultades que conlleva su elaboración, dicho instrumento, al ser una herramienta de gestión para la

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0013-R**Quito, D.M., 02 de febrero de 2021**

organización, ha contado con la participación activa y la colaboración de la Dirección de Administración de Talento Humano y con la asistencia técnica de la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica;

Que, mediante Resolución Administrativa No. DGAC-DGAC-2021-0011-R de fecha 01 de febrero de 2021, se formalizó la aprobación del Estatuto Orgánico Sustitutivo de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección General de Aviación Civil;

Que, el Director de Administración de Talento Humano de la entidad con memorando No. DGAC-DATH-2021-0179-M de 02 de febrero de 2021, puso en conocimiento del titular de la Dirección de Asesoría Jurídica, que una vez revisado esta Resolución “... *se identifica que, en las atribuciones de la Dirección General, Sub Dirección, Coordinaciones Técnicas y Administrativa; y, Direcciones, se lista las responsabilidades / atribuciones, mediante numerales y no como consta en el proyecto de Estatuto que se encuentran con literales, por lo que se recomienda que se proceda a rectificar esta Resolución, ya que el Ministerio de Trabajo estableció a [sic] la metodología para la elaboración de Estatutos y señala que las atribuciones y responsabilidades se en lista con literales y los productos / entregables con numerales.*”; y mediante sumilla inserta en la hoja de ruta del citado memorando, el Director de Asesoría Jurídica dispuso atender de inmediato el requerimiento;

Que, en esta línea, el artículo 133 del Código Orgánico Administrativo (COA), regula la figura de la aclaración, rectificación y/o subsanación de errores, disponiendo: “*Los órganos administrativos no pueden variar las decisiones adoptadas en un acto administrativo después de expedido pero sí aclarar algún concepto dudoso u oscuro y rectificar o subsanar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparezcan de manifiesto en el acto administrativo.- Dentro de los tres días siguientes al de la notificación del acto administrativo, la persona interesada puede solicitar, al órgano competente, las aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones. El órgano competente debe decidir lo que corresponde, en un término de tres días.- Asimismo, el órgano competente puede, de oficio, realizar las aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones en el plazo de tres días subsiguientes a la expedición de cualquier acto administrativo (...)*”;

Que, en consecuencia, es necesario rectificar los errores materiales incurridos en la Resolución No. DGAC-DGAC-2021-0011-R de fecha 01 de febrero de 2021, de conformidad con los fundamentos expuestos por el Director de Administración de Talento Humano, adoptando la forma de nueva Resolución, a la cual se adjuntará como anexo, el Estatuto Orgánico Sustitutivo de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección General de Aviación Civil, que formará parte integrante de la misma;

Por tanto, considerando la solicitud de rectificación solicitada por el Director de Administración de Talento Humano y en uso de las facultades y atribuciones que le confiere el artículo 6 de la Codificación de la Ley de Aviación Civil, y demás normas vigentes,

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0013-R

Quito, D.M., 02 de febrero de 2021

RESUELVE:

Artículo 1.- RECTIFICAR los errores materiales incurridos en la Resolución No. DGAC-DGAC-2021-0011-R de fecha 01 de febrero de 2021, a través de la emisión del presente acto resolutivo.

Artículo 2.- APROBAR el “ESTATUTO ORGÁNICO SUSTITUTIVO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL”, el cual se adjunta como anexo a la presente Resolución y forma parte integrante de la misma.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Dirección de Secretaría General el trámite de publicación del presente instrumento conjuntamente con el documento que lo sustenta, ante el Registro Oficial del Ecuador.

Artículo 4.- PUBLICAR en la página web institucional, la presente Resolución y su anexo, a fin de que se encuentre a disposición de los/as servidores/as públicos/as de la entidad y del público en general.

ARTÍCULO 5.- DEJAR INSUBSISTENTE la Resolución No. DGAC-DGAC-2021-0011-R de fecha 01 de febrero de 2021.

ARTÍCULO 6.- DEROGAR la Resolución No. DGAC-YA-2020-0041-R de 29 de mayo de 2020, con la que se expidió el ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL.

ARTÍCULO 7.- La presente Resolución y su anexo entrarán en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la Dirección General de Aviación Civil, en Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Plto. Anyelo Patricio Acosta Arroyo
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Referencias:

- DGAC-DATH-2021-0179-M

Anexos:

- estatuto_organico_sustitutivo_de_gestiÓn_organizacional_por_procesos_dgac.doc
- estatuto_organico_sustitutivo_de_gestiÓn_organizacional_por_procesos_dgac-1-25.pdf
- estatuto_organico_sustitutivo_de_gestiÓn_organizacional_por_procesos_dgac-26-59.pdf



Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0013-R

Quito, D.M., 02 de febrero de 2021

mp/fm/mr